

05. Fases para Legalización de Apertura de los Centros de Atención Integral para Personas Mayores

5.1. Fase I. Solicitud de Apertura Provisional

La persona natural o jurídica que desee establecer un Centro de Atención Integral para Personas Mayores deberá presentar un memorial de solicitud formal de apertura provisional dirigida al Instituto Nacional de la Persona Mayor.

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Poder y memorial dirigido al Director del Instituto Nacional de la Persona Mayor, solicitando la apertura de operación permanente de un Centro de Atención Integral para Personas Mayores, mediante apoderado legal.
- Copia de la cédula de identificación personal del representante legal y del administrador del Centro, autenticada por el departamento de cedulación del Tribunal Electoral, de ser extranjero, copia auténtica del pasaporte completo.
- Copia autenticada de la escritura pública Y sus reformas, a través de la cual se protocolizó la personería jurídica de la organización, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno, en caso de ser organización sin fines de lucro.
- Certificación del Registro Público que acredite la existencia, vigencia y representación legal de la organización sin fines de lucro o de la sociedad, en caso de ser persona jurídica.
- Nombre, dirección y demás generales del representante legal de la asociación.
- Original del historial penal y policivo del representante legal y administrador del Centro.
- Nota expedida por el Juez de Paz que de fe respecto de la conducta ciudadana en la comunidad del representante legal y el administrador del Centro.
- Contrato de Servicio de Ambulancia para el Centro.
- Certificación sanitaria, emitida por el Ministerio de Salud, sobre las condiciones de salubridad de las instalaciones de donde funcionará el Centro.
- Certificación expedida por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá
- Certificación de viabilidad, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil.
- Certificación de uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde conste que donde se ubica el centro, posee el uso de suelo o uso complementario asistencial o filantrópico.
- Certificación de propiedad del Registro Público de Panamá, donde está ubicado el Centro.
- Contrato de arrendamiento, emitido por la Dirección General de Arrendamiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

- Certificación de propiedad emitido por el Registro Público donde conste el lugar donde se encuentra ubicado el centro. (Finca)
- Indicar la cantidad de cupos disponibles del y la distribución del espacio físico, acorde con el número de cupos programados. (Se pueden adjuntar fotografías, croquis)
- Presentar los programas y servicios básicos de atención que se ofrecen. (Nombre, objetivos, metas, cronograma de actividades, fotografías, resultados, horarios)
- Reglamento Interno.
- Póliza de Incendio y daños a Terceros (contra accidentes), que cubra a los residentes y al personal.

Las certificaciones señaladas en los numerales 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, y 13, deberán presentarse vigentes, al momento de la presentación de la solicitud, para ser aceptadas.

Procedimiento de seguimiento al proceso de solicitud de apertura de un Centro de Atención Integral:

- Revisar la solicitud, a fin de verificar que el solicitante haya cumplido con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la supervisión y evaluación del Centro de Atención Integral para las Personas Mayores, a través del equipo técnico, con el fin de comprobar que toda la información registrada y adjuntada a la solicitud de apertura provisional es correcta y el local donde funcionará el Centro, se ajusta a las especificaciones, tanto de seguridad como de estructura que se exigen para la prestación de este tipo de servicio.
- Elaborar un informe de la supervisión sobre la situación real del solicitante, describiendo las causales que fundamentan la recomendación para la aceptación o el rechazo de la solicitud.

Aprobación o rechazo de la solicitud.

- **Aprobación:** Posterior al informe de evaluación confeccionado por el Instituto Nacional de la Persona Mayor y el cumplimiento de los requisitos exigidos, se procederá a determinar la aprobación o rechazo de la solicitud de apertura provisional del Centro. De aprobarse, se emitirá la correspondiente Resolución motivada otorgando la autorización de apertura provisional del Centro hasta por un término de tres meses prorrogables.
- **Rechazo:** En caso de que el Instituto Nacional de la Persona Mayor resuelva rechazar la solicitud de autorización de apertura provisional, dicha decisión deberá notificarse al interesado, y de no encontrarse conforme, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, lo cual deberá realizar a través de apoderado legal. Con la Resolución que decide el Recurso de Reconsideración, se agota la vía gubernativa.

En el evento que el solicitante de apertura de un Centro de Atención Integral para Personas Mayores reúna y cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 14 y 18 del Decreto 238 de 2021, el mismo podrá optar por presentar directamente la solicitud de operación permanente y obviar el trámite de autorización de apertura provisional.

5.2. Fase II. Creación de Aviso de Operación

Una vez se le entregue la Resolución de Apertura Provisional o Definitiva de Operación, se entregará una copia autenticada de la misma al interesado, Ante la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que el Centro, solicite formalmente ante el Ministerio de Comercio e Industria, su Aviso de Operación, se exceptúan las Organizaciones sin fines de lucro.

5.3. Fase III. Solicitud de Autorización de Apertura Permanente

Para la obtención de la autorización de operación permanente, el interesado deberá presentar la solicitud en ese sentido, mediante apoderado legal, debidamente constituido, antes del vencimiento del plazo establecido en el Artículo No. 16 del presente Decreto Ejecutivo, para lo cual deberá acompañar lo siguiente:

- Lista del recurso humano que labora en el Centro y sus funciones, hoja de vida, acreditación de la formación académica.
- Certificado de buena salud física y mental de todo el personal que labore o laborará en el centro, expedido por profesional de salud idóneo.
- Historial Penal y Policivo vigente de todo el personal que labore y laborará en el Centro expedido por la Dirección de Investigación Judicial.
- Si en el Centro labora o laborará personal extranjero se deberá aportar copia autenticada del permiso de trabajo vigente expedido por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Desarrollo Laboral.
- Lista del equipo y mobiliario disponible, detallando si tiene adaptaciones que faciliten su utilización a las personas mayores con alguna discapacidad física.

Emisión de Resolución que otorga la operación permanente:

De cumplirse con todos los requisitos listados anteriormente (artículo 18 del Decreto Ejecutivo 238), el Instituto Nacional de la Persona Mayor, emitirá una resolución otorgando la autorización de operación permanente del Centro de Atención Integral para Personas Mayores.

Una copia de la Resolución otorgada al Centro, reposará en el expediente administrativo del Centro en el Instituto Nacional de la Persona Mayor.

Negación de apertura: De negarse la solicitud de apertura del Centro, se elaborará una Resolución, motivando las causales de negación. El solicitante podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. La Resolución que decide el Recurso de Reconsideración agota la vía gubernativa.

5.4. Procedimiento

Presentado por persona natural o jurídica ante el Instituto Nacional de la Persona Mayor.
Basado en el Decreto Ejecutivo No. 238 del 23 de junio de 2021.

Ministerio de Desarrollo Social Instituto Nacional de la Persona Mayor				
Solicitud de Apertura Provisional o Permanente de Centros de Atención Integral para Personas Mayores				
Paso	Dirección / Departamento	Trámite	Descripción	Formulario
1	Instituto Nacional de la Persona Mayor	Presentación de solicitud de apertura provisional o permanente de un Centro de Atención Integral para Personas Mayores	El representante legal (abogado) a nombre y en representación del Centro, presenta por medio de Poder notariado los requisitos previamente solicitados, la solicitud deberá estar dirigida ante el Instituto Nacional de la Persona Mayor del Ministerio de Desarrollo Social.	Requisitos de Apertura para Centros de Atención Integral para Personas Mayores.
2	Instituto Nacional de la Persona Mayor	Recepción de solicitud presentada	El servidor encargado recibe expedientes con documentos de la siguiente manera: dos juegos engargolados, original y copia. Se entrega el recibido al Representante legal (abogado). Remite el expediente al Director para asignación de responsable.	
3	Director encargado	Asigna Trabajador Social o Asesor Legal.	<p>El Trabajador Social o Asesor Legal revisa, coteja los documentos de la solicitud.</p> <p>Solicitud completa: El Trabajador Social o Asesor Legal coordina con el Equipo Técnico y fija fecha y hora de la supervisión al Centro, para completar la solicitud y corroborar que la información registrada y adjunta a la solicitud es correcta.</p> <p>El equipo técnico llena el formulario de Supervisión del Centro, el cual adjuntará a la solicitud de apertura, en el mismo se describen las causales de aceptación o rechazo.</p> <p>El Informe debe estar firmado por el equipo de Supervisión y el Director del Instituto Nacional de la Persona Mayor.</p> <p>La Supervisión se hará en los próximos diez (10) días laborales, recibida la solicitud.</p>	<p>Formulario de Cotejo de Requisitos para Apertura de Centros de Atención Integral para Personas Mayores.</p> <p>Formulario de Supervisión a Centros de Atención Integral para Personas Mayores.</p>